

 <p><b>Fempopular</b> somos parte de tu familia!</p>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-008 <b>VERSIÓN</b> 001 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 1 de 5
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

**REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN  
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”  
ACUERDO Nro. 004-22  
(Julio 14 de 2022)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con el decreto 1481/89 y para garantizar la formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantaran programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de FEMPOPULAR y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente
2. Que la Circular Básica Contable y Financiera 2020, establece la creación del Fondo de Educación, y lo define como un fondo pasivo social de carácter agotable. Al cual se destinan los recursos económicos con destino al fortalecimiento del quinto principio orientado a brindar formación (educación en Economía Solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas.
3. Que para el efecto FEMPOPULAR en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
4. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la economía solidaria.
5. Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones ylineamientos que establezcan los organismos competentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO**

El Comité de Educación propenderá por la formación de Directivos, Empleados y Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de Solidaridad, Cooperación y Ayuda Mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la Misión del Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 2. COMITÉ DE EDUCACIÓN**

El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva de FEMPOPULAR, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación y cultura; atendiendo áreas como

 <p><b>Fempopular</b> somos parte de tu familia!</p>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-008 <b>VERSIÓN</b> 001 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 2 de 5
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los Asociados, Directivos y Empleados de FEMPOPULAR.

## **ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN**

El Comité de Educación estará conformado por dos (2) Asociados Hábiles, Un Miembro de Junta Directiva y un (1)colaborador del FEMPOPULAR, nombrados por la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 4. REUNIONES**

El Comité de Educación del FEMPOPULAR se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse una vez al mes, de acuerdo al calendario que previamente adopten sus integrantes y las extraordinarias en cualquier momento para tratar asuntos urgentes e imprevistos. En este caso, la citación deberá hacerse, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

## **ARTÍCULO 5. ACTAS**

De la reunión de instalación del Comité de Educación, así como sus actuaciones, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión.

## **ARTÍCULO 6. FUNCIONES**

Son funciones del Comité de Educación:

1. Diagnosticar mediante análisis e investigación, las necesidades educativas de los Asociados, Directivos y Empleados de FEMPOPULAR
2. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
3. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios de FEMPOPULAR.
4. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos
5. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, características de la organización solidaria.
6. Propender por que los asociados que asistan a las actividades educativas se conviertan en verdaderos multiplicadores.

## **ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COORDINADOR.**

Son funciones del Coordinador:

1. Presidir y representar al Comité de Educación.
2. Solicitar al Gerente de FEMPOPULAR, la erogación de las cantidades aprobadas por el Comité para el cumplimiento de su objeto.

 <b>FEMPOLAR</b> <small>somos parte de tu familia!</small>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOLAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-008 <b>VERSIÓN</b> 001 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 3 de 5
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		

3. Coordinar con el Secretario las labores de correspondencia y comunicación con el Comité.
4. Asesorar y coordinar todas y cada una de las subcomisiones del Comité con derecho a voz.
5. Legalizar contablemente los anticipos otorgados una vez finalizada la actividad, con un término no mayor a tres (3) días a la entrega del mismo.

## ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

1. Llevar el libro de actas de las sesiones oficiales realizadas por el Comité.
2. Tener a su cargo el archivo de todos los documentos relacionados con el comité.
3. Coordinar con el Coordinador del Comité las labores de correspondencia y comunicación del mismo.

## ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN

El Comité de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socioeconómica de FEMPOPULAR y sus Asociados.

La programación educativa que realice FEMPOPULAR, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

- **FORMACIÓN:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del Asociado hacia FEMPOPULAR y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- **PROMOCIÓN:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las Organizaciones Solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.
- **CAPACITACIÓN:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, Administradores y Empleados de FEMPOPULAR logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del(s) servicio(s) que ofrece FEMPOPULAR, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.
- **INVESTIGACIÓN:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

 <p><b>Fempopular</b> somos parte de tu familia!</p>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-008 <b>VERSIÓN</b> 001 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 4 de 5
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## ARTÍCULO 10. RECURSOS ECONÓMICOS:

El Fondo de Educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades. Una vez agotados estos recursos, el Fondo también podrá alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de Delegados, de conformidad con las actividades a cubrirse.

## ARTÍCULO 11. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN

Con cargo al Fondo de Educación, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los Asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus Asociados.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, videos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus Asociados, además de la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por el FEMPOPULAR que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de FEMPOPULAR y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Todas las actividades del Fondo de Educación deben estar debidamente reglamentadas por la Junta Directiva y sus erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

**PARÁGRAFO.** Al final del ejercicio el Comité de Educación presentará un Informe con destino a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Delegados, acerca de las actividades desarrolladas durante el año.

 <p><b>Fempopular</b> somos parte de tu familia</p>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-008 <b>VERSIÓN</b> 001 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 5 de 5
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES.

Está prohibido a los integrantes del Comité de Educación

1. Tomar determinaciones o asumir funciones administrativas a título personal.
2. Desconocer en público o en privado, las determinaciones tomadas por mayoría en el seno de los Comités.
3. Utilizar para uso personal. Equipos y elementos de propiedad de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.
4. Tomar en forma individual partido a favor o en contra de asociados o terceros frente a intereses de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.

## ARTÍCULO 12. SANCIONES.

El integrante del Comité Educación, que falte a dos (2) reuniones o actividades continuas o cuatro (4) discontinuas sin causa justificada y a las que se le haya citado oportunamente quedará excluido automáticamente del Comité.

**PARÁGRAFO.** También serán excluidos por violaciones reiteradas al régimen de prohibiciones y/o por incumplimiento de funciones o responsabilidades asignadas en el Comité.

## ARTÍCULO 13. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 661 de su reunión del día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), y rige a partir de su aprobación.

*Original Firmado*  
**JOSE LUIS JUNCO MARTÍNEZ**  
 Presidente

*Original Firmado*  
**GUSTAVO ADOLFO SANMARTÍN CRUZ**  
 Secretario